



SECRETARÍA DE  
**GOBIERNO  
Y MOVILIDAD**

## **ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

VERSIÓN 03

(Aprobado en Comité Municipal de Gestión y Desempeño Acta N° 08 de 2021)

### **1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.** (Art. 2.2.1.1.2.11 del Decreto 1082 de 2015).

La Constitución Política de Colombia de 1991 dispone en su artículo 2 como fines esenciales del Estado:

*“Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.*

Adicionalmente, la Contratación Pública en Colombia es el principal instrumento jurídico de que se vale la Administración para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, para el caso, mediante la colaboración de los particulares; siendo la misma una actividad esencialmente reglada, uno de los desafíos es brindar seguridad jurídica, asociada a la correcta aplicación de la normatividad en la materia, y en consecuencia, a la reducción de los riesgos de daño antijurídico, así como de responsabilidades personales derivadas.

La contratación estatal restringe la manifestación de la voluntad contractual, al establecer modalidades de selección mediante la implementación normativa de la selección objetiva, entendida como un deber que da lugar a la limitación de las posibilidades de asignación y firma de contratos, mediante la aplicación de las modalidades de selección, contenidas en la Ley 1150 de 2007, a saber: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y selección por mínima cuantía. En tanto regla, se ocupa de desarrollar: [...] el principio de la transparencia y dicha posición se afianza más cuando decimos que los pliegos de condiciones en los procesos de selección de contratistas deben contener reglas claras, objetivas y justas.

Las entidades públicas, en virtud del principio de planeación, están obligadas a la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes: (i) la verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato; (ii) las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja; (iii) las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etcétera., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etcétera; (iv) los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, entre otros, que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto; (v) la disponibilidad de recursos o la capacidad financiera de la entidad contratante, para asumir

las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de ese pretendido contrato; (vi) la existencia y disponibilidad, en el mercado nacional o internacional, de proveedores, constructores, profesionales, etc., en condiciones de atender los requerimientos y satisfacer las necesidades de la entidad contratante, y; (vii) los procedimientos, trámites y requisitos que deban satisfacerse, reunirse u obtenerse para llevar a cabo la selección del respectivo contratista y la consiguiente celebración del contrato que se pretenda celebrar.

Adicionalmente, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 consagra lo siguiente:

*“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita” (Subrayado fuera del texto original).*

Por lo tanto, la contratación directa es un procedimiento reglado excepcionalmente y de aplicación e interpretación restrictiva, al cual pueden acudir las entidades públicas para celebrar contratos, en determinados eventos tipificados en la Ley.

Es de resaltar que, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera en sentencia de fecha 30 de noviembre de 2006, respecto a la naturaleza jurídica de los contratos de prestación de servicios manifestó:

*“La Ley 80 de 1993 establece en forma general, que el objeto del contrato de prestación de servicios consiste en el desarrollo de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, contexto en el cual se pueden incluir actividades técnicas y no técnicas, profesionales o no, pues lo que determina esta clase de contratos es que las obligaciones se relacionen con la administración y/o funcionamiento de la entidad. Adicionalmente, es requisito legal para celebrar estos contratos, con personas naturales que la entidad no cuente con personal de planta para ejecutar la tarea o que se requieran conocimientos especializados”.*

Es de carácter imperativo señalar, que la presente contratación se realiza teniendo en cuenta que el organismo no cuenta con personal de planta suficiente para desarrollar las actividades contractuales a ejecutar.

La Secretaría de Gobierno y Movilidad es la encargada de implementar procesos de gestión de riesgo de desastres, brindando aportes desde el conocimiento, la reducción de riesgo y el manejo de emergencias y desastres al territorio que pueda ser afectado; acorde con lo anterior, se gestionan las necesidades que en cuestión del riesgo sea necesario suplir en el Municipio de Santa Rosa de Cabal; en este sentido, el acompañamiento del equipo técnico, es parte esencial en los subprocesos internos, en donde se desarrollan cada uno de los puntos fundamentales del plan de desarrollo, todo ello a fin de dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en la ley 1523 de 2012, dentro de la cual se contempla la articulación de los procesos de conocimiento, de reducción del riesgo y de manejo de desastres.



SECRETARÍA DE  
**GOBIERNO  
Y MOVILIDAD**

En cada uno de los componentes descritos, se debe contratar los servicios de capital humano idóneo para el desarrollo de cada una de las actividades que comprenden entre otros aspectos, el análisis técnico afines a la necesidad de la Secretaría de Gobierno y Movilidad del Municipio de Santa Rosa de Cabal, que contribuyan a la gestión operativa, el análisis de los riesgos existentes en las respectivas recomendaciones desde el área profesional que contribuyan a la posible mitigación, cuando fuere procedente.

El Plan Básico de Ordenamiento Territorial tiene como complemento muy importante el Plan Municipal de Gestión del Riesgo y la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias, en las que se establecen unas estrategias y acciones que permitan el fortalecimiento de las medidas de protección y contingencia con las directrices adecuadas de la Secretaría de Gobierno y Movilidad, acorde al plan de desarrollo, del cual se derivan las metas del plan de acción para el año en curso, en un marco ajustado a la Ley y con metas definidas de conformidad a los programas establecidos a nivel Nacional emanados de la Ley 1523 de 2012 y el Decreto 308 de 2016, que exige una constante actualización del marco normativo e implementación de programas, de acuerdo a las necesidades que emanan del Municipio de Santa Rosa de Cabal; bajo estos aspectos se propone que mediante la contratación de un profesional idóneo en la Secretaría de Gobierno y Movilidad del Municipio de Santa Rosa de Cabal, se fortalezca la capacidad de Gestión del Riesgo hacia la comunidad, a nivel institucional y fortalecer los procesos de Planificación de conocimiento, reducción y manejo en el territorio municipal, acompañar la coordinación municipal de gestión del riesgo, en aspectos relacionados con actualizaciones de guías metodológicas, normatividad y requerimientos por parte de la Unidad Nacional de gestión del riesgo, y las demás actividades administrativas relacionadas con la gestión del riesgo municipal.

El Municipio de Santa Rosa de Cabal en cumplimiento de la planeación estratégica establece actividades y metas descritas en el presente Estudio Previo, las cuales se actualizarán conforme a la ejecución y cumplimiento contractual, de tal forma, las mismas tendrán carácter temporal sujetas a la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal.

Con el objetivo de responder a la misión del **PLAN DE DESARROLLO DE SANTA ROSA DE CABAL 2024–2027**”, aprobado mediante Acuerdo N°. 08 del 31 de mayo de 2024, se hace necesario realizar esta contratación la cual se enmarca en los siguientes programas, líneas estratégicas y metas del producto:

**NOMBRE DEL PROYECTO:** Mejoramiento de la capacidad institucional para la gestión del riesgo de desastres en el municipio de santa rosa de cabal santa rosa de cabal

**LÍNEA ESTRATÉGICA:** Avanzar para el Desarrollo Sostenible, el Agro, el Agua y la Competitividad

**PROGRAMA:** Gobierno territorial

**SUBPROGRAMA:** Santa Rosa de Cabal Segura y en Paz

**ACTIVIDAD:** Implementación de Estrategias manejo reducción y conocimiento del riesgo.

Si bien el Municipio de Santa Rosa de Cabal cuenta con personal de planta, este no es suficiente para ejecutar el volumen de las actuaciones y/o actividades determinadas en la Secretaría de Gobierno y Movilidad según el PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024 – 2027 conforme a la certificación expedida por la SUBSECRETARIA DE TALENTO HUMANO, para el presente proceso contractual.



[www.santarosadecabal-risaralda.gov.co](http://www.santarosadecabal-risaralda.gov.co)

Alcaldía Municipal de Santa Rosa de Cabal  
Carrera 14, Calle 12 Esquina C.A.M  
Teléfono: PBX 366 0600  
Código postal 661020



### 1.1. SOLUCION DE LA NECESIDAD

Para atender la necesidad establecida, se hace necesario celebrar contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión para realizar actividades administrativas y operativas inherentes a la gestión del riesgo de desastres en la Secretaría de Gobierno y Movilidad, con persona natural, con título de bachiller con curso de Bombero acreditando el nivel I, con experiencia laboral específica en materia de gestión del riesgo de desastres de (12) meses, en el sector público.

### 2. OBJETO A CONTRATAR.

**OBJETO GENERAL:** *PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR LABORES DE CARÁCTER OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE GESTIÓN DEL RIESGO EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL.*

#### 2.1 ALCANCES:

1. Apoyar a la Secretaría de Gobierno y Movilidad en la creación de Planes de Acción Específicos para la Recuperación (PAE).
2. Apoyar a la Secretaría de Gobierno y Movilidad en la proyección de las convocatorias y actas de los diferentes consejos municipales de Gestión de Riesgo.
3. Apoyar a la Secretaría de Gobierno y Movilidad, con la elaboración de actos administrativos en materia de gestión del riesgo.
4. Acompañar la atención de emergencias y desastres que se presenten en el municipio de Santa Rosa de Cabal.
5. Apoyar la actualización del plan municipal de gestión del riesgo de desastres (PMGRD) y a la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias (EMRE).
6. Acompañar la socialización sobre normativa y reglamentaciones que se emitan sobre gestión del riesgo de desastres nacional y departamental.
7. Apoyar a la Secretaría de Gobierno y Movilidad en la caracterización de la comunidad y/o usuarios atendidos en cada una de las intervenciones en el ejercicio de su contrato, como también la digitalización y entrega de la base de datos conforme a los formatos asignados para tal fin.

**2.3. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL TERCER NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: N/A**

**2.4. ESPECIFICACIONES, TITULARIDAD, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS. LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.** (Numeral 2 artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015).

- Existe certificado de tradición, tarjeta de propiedad, factura o similar que acredite la titularidad del municipio sobre el bien en el que se ejecutará el contrato. **NA.**
- Cuenta el contrato que se ejecutará con licencia o permiso ambiental. **NA.**
- Cuenta el contrato que se ejecutará con disponibilidad de servicios públicos. **NA.**
- Existe constitución de servidumbre en caso de tenerse que ejecutar el contrato sobre predios ajenos. **NA.**
- Cuenta el contrato que se ejecutará con los permisos de los vecinos o propietarios de los predios en que se debe cumplir, bien para ocupación o para arrojar escombros o similares. **NA.**
- Certificación de sana posesión. **NA.**
- Otros. Especificar: **NA.**

**3. PLAZO ESTIMADO:** (Artículo 2.2.1.1.2.3.1. Decreto 1082 de 2015) **SIETE (07) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INCIO SIN EXCEDER LA VIGENCIA 2025.**

**4. LUGAR DE EJECUCION Y ENTREGA** (Artículo 2.2.1.12.1.1.2 Decreto 1082 de 2015): Municipio de Santa Rosa, Risaralda.

**5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.** (Numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015). El valor de la presente contratación es de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 19.950.000).**

**6. IMPUTACION PRESUPUESTAL.**

Número y fecha del CDP	Rubro	Nombre del Rubro	Valor del CDP	Valor por afectar
94 del 22/01/2025	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$19.950.000	\$19.950.000

**6.1. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO** (Numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015).

Para determinar el valor del contrato, el municipio realiza un análisis de la experiencia general del profesional, técnico, tecnólogo, bachiller, determinando que por tratarse de actividades (profesionales, técnicas o tecnológicas), así como los contratos celebrados con anterioridad por la entidad conforme al histórico del

cuadro relacionado, el valor del presente contrato es de **Diecinueve millones novecientos cincuenta mil pesos M/CTE** (\$ 19.950.000).

CONTRATO	OBJETO	PLAZO	VALOR
Contrato 602-2022	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para realizar actividades administrativas y operativas inherentes a la gestión del riesgo de desastres en el Municipio de Santa Rosa de Cabal	DOS (2) MESES, VEINTE (20) DÍAS	\$ 5.066.666
Contrato 131-2023	prestación de servicios de apoyo a la gestión para realizar actividades administrativas y operativas inherentes a la gestión del riesgo de desastres en el municipio de santa rosa de cabal	SIETE (7) MESES	\$ 17.500.000
contrato 472-2024	prestación de servicios de apoyo a la gestión para realizar labores de carácter operativo y administrativo que contribuyan al desarrollo de las funciones de gestión del riesgo en el municipio de santa rosa de cabal	CUATRO (4) MESES	\$ 10.000.000

Dicho costo incluye los descuentos que el municipio realiza por concepto de estampillas y retenciones como se relacionan a continuación:

Tipo de Contribución o Gasto	Carácter	Porcentaje o valor
Impuesto de Guerra	Municipal	N.A%
Estampilla Pro desarrollo Rda.	Departamental	N.A
Estampilla Pro cultura	Municipal	1.0%
Estampilla Pro adulto mayor	Municipal	4.0%
Retención en la Fuente	Nacional	N.A *
Rete ICA		0.5% * *
Tasa Pro-Deporte y Recreación		2.5%

**ARTÍCULO 4 - ACUERDO MUNICIPAL No. 028 DE 2020:** Hecho generador- El hecho generador de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, es la suscripción de contratos y convenios que realice la Administración Central del Municipio, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Municipio, las Sociedades de Economía Mixta donde le Municipio posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales y/o Jurídicas.

**PARAGRAFO 1:** Están exentos de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, los convenios y contratos de condiciones uniformes de los Servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y servicio de deuda pública.

**PARAGRAFO 2:** A las entidades que se les transfieran recursos por parte de la administración Central del Municipio y/o a las Empresas citadas en el presente artículo, a través de convenios interadministrativos, deben aplicar la Tasa Pro-Deporte al recurso transferido cuando contrate con terceros.

## 6.2. FORMA DE PAGO.

El valor del presente contrato es de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE** (\$ 19.950.000), pagaderos en actas parciales mensuales vencidas de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE** (\$2.850.000) y/o proporcional a lo ejecutado.

Todo pago que autorice la supervisión designada por el Municipio o la interventoría contratada, debe darse previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato, para lo cual el contratista presentará el respectivo informe y la aceptación a entera satisfacción por parte de la supervisión y/o interventoría, así mismo, el Contratista deberá alimentar con la respectiva información aprobada por la Supervisión y/o Interventoría del contrato la plataforma transaccional SECOP II o la que haga sus veces.

## 7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE SUGIERE CELEBRAR.

TIPO DE CONTRATO	SELECCIONAR
Contrato de Prestación de Servicios Profesionales	
Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la Gestión	X
Contrato de Suministro	
Contrato de Compraventa	
Contrato de Comodato	
Contrato de obra	
Contrato de consultoría	
Otro-Cuál	

## 8. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIONAR
Contratación directa	X
Contrato interadministrativo	
Convenio interadministrativo	

Arrendamiento	
Licitación pública	
Selección abreviada (Menor cuantía / Subasta inversa)	
Concurso de méritos	
Mínima cuantía	
Comodato	

### 8.1.FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE LA SELECCIÓN:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015 -*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.* Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Además, por cuanto las obligaciones a ejecutar son intangibles del nivel profesional como apoyo a la misión de la entidad.

Adicional, la entidad no cuenta con personal de planta suficiente que permita llevar a cabo la finalidad de la administración y el ordenamiento interno permite celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión para suplir las necesidades de las entidades.

La ley 1150 de 2007 define en el artículo 2 las modalidades de selección objetiva de contratistas y en el numeral 4 establece cómo una de ellas la contratación directa, la cual, tiene origen en diferentes causales, entre ellas la definida en el literal – h. esto es la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 reglamentó el asunto señalando que la entidad podría contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

## 9. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015)

### 9.1. ANÁLISIS DEL MERCADO.

**Económico:** El valor establecido para la presente contratación está justificado en el acápite 6.1. relativo al análisis técnico y económico.

**Técnico:** La persona natural que preste este servicio debe contar con título de bachiller y curso de Bombero acreditando el nivel I, con experiencia laboral específica en materia de gestión del riesgo de desastres de (12) meses, en el sector público.

**Legal:** Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, entre otros.

El presente Estudio Previo se desarrolla en cumplimiento, de las disposiciones que en materia de contratación estatal se encuentran contenidas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 019 de 2012, Ley 1474 de 2011 y demás normas que reglamentan y/o adicionan la materia, especialmente en lo referente a la debida planeación, análisis de conveniencia y oportunidad, estudio técnico, análisis de costos, fijación de presupuesto, determinación del proceso de selección, y análisis de riesgos.

## 9.2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

### Adquisiciones Previas de la Entidad:

El Municipio de Santa Rosa de Cabal, en anteriores vigencias ha realizado contratos con similar objeto al que se va a llevar a cabo, sin que se haya presentado algún tipo de incumplimiento contractual o afectación de las respectivas garantías como se establece en el Numeral 6.1 del presente Estudio Previo.

## 9.3. ANALISIS DE LA OFERTA

**Quién Vende:** De acuerdo con el servicio a prestarse, los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión pueden celebrarse con una persona natural o jurídica, con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones.

Ahora bien, en relación con el objeto y las obligaciones de carácter contractual, pueden ofertar los servicios requeridos al Municipio de Santa Rosa de Cabal, todas aquellas personas naturales o jurídicas con la experiencia requerida y que se encuentren inscritas en el RUT, cuya actividad económica se encuentre relacionada con la prestación de servicios acorde con la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales.

## 9.4. CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN REQUISITOS HABILITANTES:

**Capacidad Jurídica:** Se requiere contratar una Persona Natural con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, igualmente, debe verificarse la inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones.

**Experiencia:** La persona natural que preste este servicio debe contar con título de bachiller y curso de Bombero acreditando el nivel I, con experiencia laboral específica en materia de gestión del riesgo de desastres de (12) meses, en el sector público o privado.

**Acuerdo comercial:** Acuerdo comercial: Indicar si el proceso contractual está cobijado por un Acuerdo Comercial. **N/A**

**Indicadores:** Si a ello hubiere lugar, establecer indicador de liquidez, endeudamiento, rentabilidad del patrimonio, rentabilidad del activo, entre otros. **N/A.**

**9.5. RIESGOS:** (Art. 4 Ley 1150- Art. 2.2.1.1.2.1.1 numeral 6º Decreto 1082 de 2015)

**Estimación:** Es un riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la Entidad Estatal (eficacia, tecnológico).

**Tipificación:** La posibilidad de que el contratista incumpla las obligaciones legales o contractuales que le corresponde.

**Asignación:** Los riesgos aquí estimados serán asumidos por el contratista

#### PROBABILIDAD Y CALIFICACIÓN DEL RIESGO

PROBABILIDAD	IMPACTO				
	Insignificante (1)	Menor (2)	Moderado (3)	Mayor (4)	Catastrófico (5)
Raro (1)	B	B	B	B	B
Improbable (2)	B	B	B	B	B
Posible (3)	M	M	M	M	M
Probable (4)	B	B	M	M	M
Casi Cierto (5)	B	B	M	M	M

A: Zona de riesgo Alta: Reducir el riesgo, evitar, compartir o transferir  
Asumir el riesgo, reducir el riesgo

M: Zona de riesgo moderada:

E: Zona de riesgo extrema: Reducir el riesgo, evitar, compartir o transferir  
el riesgo

B: Zona de riesgo baja: Asumir

RIESGO	CALIFICACION		Tipo de Impacto	Evaluación	Medidas de Respuesta
	Probabilidad	Impacto			
Incumplimiento del objeto contractual, referente a la calidad.	3	2	B	Zona Riesgo Baja	Asumir el riesgo

#### EVALUACIÓN DEL RIESGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OBJETIVOS:

Dar cumplimiento total al objeto de la presente contratación y en consecuencia entregar los productos planteados en el presente estudio previo permitirán a la administración Municipal alcanzar los objetivos y las metas de su Plan de Desarrollo Municipal en los cuales se fundamenta el mismo, de llegar a darse ocurrencia y materialización de cualquiera de los riesgos previsible descritos no se podría dar cumplimiento a las metas y objetivos bajo los cuales se sustentó el presente estudio previo.

#### FORMAS DE MITIGAR EL RIESGO:

Con el seguimiento a las actividades que hacen parte del objeto contractual por parte del supervisor del contrato se logra verificar el cumplimiento del mismo.

#### 10. SUFICIENCIA Y COBERTURA DE LAS GARANTÍAS (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. y 2.2.1.2.3.2.11. Decreto 1082 de 2015)

Una vez identificados y valorados los riesgos de la futura contratación se concluye que existe riesgos, pero su probabilidad de ocurrencia es BAJA, por lo que no se requiere póliza de cumplimiento, amparados en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

#### 11. PROYECTOS DE INVERSIÓN.

**FECHA:** 16-01-2024

**CÓDIGO BPIM:** 2024666820011

**NOMBRE DEL PROYECTO:** Mejoramiento de la capacidad institucional para la gestión del riesgo de desastres en el municipio de santa rosa de cabal santa rosa de cabal

**LINEA ESTRATÉGICA:** Avanzar para el Desarrollo Sostenible, el Agro, el Agua y la Competitividad

**PROGRAMA:** Gobierno territorial


**ACTIVIDAD:** Implementación de Estrategias manejo reducción y conocimiento del riesgo.

**Responsable Banco de Proyectos de Inversión:** Raúl Henao Rosero

**Cargo:** Profesional Universitario de la Subsecretaria de Planificación Socioeconómica.

#### 12. SUPERVISIÓN.

Se considera idóneo para desarrollar la supervisión al contrato:

<b>Nombre</b>	<b>FIDEL DARIO REINA HERRERA</b>
<b>Cargo</b>	<b>Secretario de Gobierno y Movilidad</b>
<b>Firma</b>	



SECRETARÍA DE  
**GOBIERNO  
Y MOVILIDAD**

### 13. ÁREA RESPONSABLE DEL ESTUDIO

<b>Nombre</b>	<b>FIDEL DARIO REINA HERRERA</b>
<b>Cargo</b>	<b>Secretario de Gobierno y Movilidad</b>
<b>Fecha elaboración del documento</b>	<b>28/01/2025</b>
<b>Firma</b>	

Revisión de Legalidad: **Gabriela Alejandra Rodríguez Casanova.**  
Subsecretaria de Contratación.

Proyectó: **Valentina Ruiz Zapata**  
Apoyo jurídico Secretaría de Gobierno y Movilidad



[www.santarosadecabal-risaralda.gov.co](http://www.santarosadecabal-risaralda.gov.co)

Alcaldía Municipal de Santa Rosa de Cabal  
Carrera 14, Calle 12 Esquina C.A.M  
Teléfono: PBX 366 0600  
Código postal 661020

